

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

CRTVE participa desde el año 2017 como miembro fundador en la plataforma LovesTV, que permite la distribución bajo demanda de las emisiones de los principales radiodifusores de España (CRTVE, Atresmedia y Mediaset) a través del servicio HbbTV.

El servicio de distribución de contenidos de CRTVE en esta plataforma se debe hacer a través de un proveedor CDN que cumpla los requisitos técnicos establecidos por el operador de la plataforma LovesTV, Cellnex Telecom. Por lo que es necesario contratar estos servicios con un operador que los cumpla.

Actualmente el servicio se presta a través del expediente S-01933-2025, que finaliza en el mes de junio de 2026.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

CRTVE no dispone de medios suficientes para realizar estas tareas de distribución por sí misma cumpliendo con los requisitos establecidos por el operador de la plataforma LovesTV. Por tanto, se solicita su contratación.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se licita en un único lote, ya que el objeto del contrato no resultad divisible en lotes.

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de este servicio son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior 104.997,98 €, que equivale al 70 % de la anualidad media del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70 % de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 40% de la anualidad media del contrato que asciende a 59.998,85 €.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados de la ejecución y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la

solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se valorarán con hasta 10 puntos según criterios técnicos automáticos que resultan de interés, tales como ofrecer API para consulta del servicio y ofrecer servicio de streaming de logs. Estos criterios suponen un incremento de calidad del servicio prestado a CRTVE:

- Ofrecer API para consulta del servicio. Se valorarán con 5 puntos aquellas propuestas que ofrezcan un API accesible por CRTVE que permita conocer el estado del servicio en tiempo real. Como mínimo, deben permitir conocer el consumo de tráfico entregado a usuarios en el mes en curso y el ancho de banda consumido en tiempo real. Asimismo, deben ofrecer toda la documentación necesaria para el acceso y consulta de esta información a través de herramientas de monitorización automáticas.
- Ofrecer servicio de streaming de logs. Se valorarán con 5 puntos aquellas propuestas que ofrezcan un servicio de streaming de logs en tiempo real para su ingesta en servidores de CRTVE o terceros autorizados por ella. Para considerar que los logs se envían en tiempo real, éstos deben enviarse al servicio de ingesta con un retardo inferior a 5 minutos con respecto al evento que generó el registro.

Se aplican 90 puntos de criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del ceco número CC06SU1001 está aprobado y contempla esta contratación.

Esta contratación no difiere en precio a la actualmente en operación, teniendo únicamente un incremento de un 1% del coste total del servicio.

El volumen máximo previsto en el presente expediente se mantiene en niveles equivalentes al contrato anterior, con el fin de garantizar la adecuada cobertura del servicio durante toda la vigencia del contrato.

Si bien el consumo real acumulado hasta la fecha no ha alcanzado el volumen máximo inicialmente previsto, se considera necesario mantener dicho umbral como margen de seguridad, debido a la variabilidad inherente al consumo de contenidos audiovisuales bajo demanda y la posibilidad de picos de tráfico asociados a eventos de especial relevancia o incrementos puntuales de audiencia.

El servicio objeto de contratación tiene carácter crítico, al formar parte de la distribución de contenidos en la plataforma LovesTV, por lo que resulta imprescindible garantizar en todo momento la disponibilidad de capacidad suficiente para evitar degradaciones en la calidad del servicio o interrupciones en la entrega de contenidos a los usuarios finales.

En este sentido, la fijación del volumen máximo responde a criterios de prudencia y continuidad del servicio, asegurando la capacidad necesaria ante posibles incrementos de consumo, sin que ello implique necesariamente la ejecución total del volumen contratado.